

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### 1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

#### *Denominación del proyecto o norma*

Orden xx/2022, de xxxx, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueban las tarifas y condiciones de utilización de los títulos de transporte integrados del sistema TAM en Alicante y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, y los títulos de transporte propios de la red del TRAM de Alicante.

#### *Órgano administrativo que lo promueve*

Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible

#### *Contexto o ámbito de actuación de la norma*

Es objeto de esta orden la aprobación y establecimiento de las tarifas y condiciones de aplicación de los títulos de transporte integrados del sistema TAM en Alicante y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, así como de los títulos propios de FGV para viajar por la red del TRAM d'Alacant.

*Se referencian dos razones que explican la necesidad de que este proyecto normativo se tramite de urgencia. La primera es que la reducción tarifaria que supone ya ha operado en las líneas de Metrovalencia, por lo que debe existir homogeneidad e igualdad de trato con el resto de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana que utilizan las líneas de FGV. Por otro lado, el importante incremento del precio de los combustibles debido a las actuales circunstancias geopolíticas hace necesario que el ciudadano pueda utilizar el transporte público con menor coste, de tal modo que pueda conseguirse una disminución del uso del vehículo privado a favor del transporte público.*

#### *Objetivos generales del proyecto*

En este objetivo general de fijar las tarifas y condiciones de aplicación de los títulos de transporte, se beneficia al conjunto de las personas usuarias.

En estos momentos se hace necesario modificar la estructura zonal tarifaria de forma que se cumplan los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en implantar una estructura tarifaria que mejore la percepción del servicio por las personas usuarias e incentive el uso, al tiempo que refundir, completar y actualizar las condiciones de utilización de los títulos reguladas en órdenes anteriores.

## 2) ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto de orden va dirigido a la aprobación y establecimiento de las tarifas y condiciones de aplicación de los títulos de transporte. De ahí la pertinencia del análisis de esta norma, ya que afecta a las personas destinatarias de esta regulación.

En este objetivo general de fijar las tarifas no se produce desigualdad ni discriminación alguna entre hombres y mujeres.

Además, la redacción de la norma, con el fin de incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la visibilidad de las mujeres y eludir cualquier discriminación, se ha realizado utilizando lenguaje no sexista.

## 3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

En el contexto de la aprobación y el establecimiento de las tarifas y condiciones de aplicación de los títulos de transporte integrados del sistema TAM en Alicante y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, así como de los títulos propios de FGV para viajar por la red del TRAM d'Alacant, y en relación con las potenciales usuarias del Bono Violeta, de conformidad con el Informe anual de 2020 (1) de la red de centros mujer 24 horas de València, Alicante y Castelló, los centros de Dénia y Torrevieja, y los centros mujer rural de Yàtova, Segorbe, Sant Mateu y Elda, dependientes de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el 72,1% de las mujeres atendidas tienen menores a su cargo.

Respecto a la procedencia de ingresos, el 34,9% de las mujeres tienen un trabajo remunerado y el 6,9% de las mujeres trabajan de forma sumergida. Además, el 84,4% desarrolla su actividad en el sector servicios. Por otro lado, de las mujeres que perciben ingresos económicos por disponer de un trabajo remunerado u otro concepto, hay que destacar que la cantidad predominante de sus ingresos es inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMOI), con el 34,2% de los casos, y el 41,4% carece de ingresos. La valoración de estas tres variables combinadas sugiere que la situación económica de estas mujeres puede ser en muchas ocasiones insuficiente o precaria para hacer frente a los gastos indispensables de manutención, vivienda, o transporte, por lo cual se considera que la medida implementada en esta Orden puede proporcionarles un beneficio significativo.

Además, con carácter general, las diferentes encuestas sobre uso de transporte público reflejan que las mujeres utilizan en mayor medida este tipo de transporte que los hombres.

(1) Resumen informe anual de la red de centros mujer 2020.

<https://sinmaltrato.gva.es/documents/454751/456556/Centros+Mujer+2020/a7ea7882-8090-41e6-b4af-eff3e712b13a> [consultado: 23.03.2022]

#### 4) PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

La orden recoge el título personalizado denominado “Bono Violeta”, que fue creado por la Orden 9/2021, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se crea el título de transporte para las víctimas de violencia sobre la mujer y se aprueban las tarifas máximas de los títulos de transporte del sistema TAM y del TRAM en Alicante, y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, que permite a las víctimas de la violencia sobre las mujeres viajar gratuitamente en el transporte público del sistema TAM y en el TRAM en Alicante y en el transporte metropolitano de la Plana en Castellón.

Es previsible que la presente regulación tenga los mismos efectos positivos sobre la igualdad de mujeres y hombres que la normativa anterior, dado que medidas que racionalizan y abaratan las tarifas tienen un impacto positivo sobre las usuarias, en mayor medida mujeres, y en especial respecto a las usuarias víctimas de violencia de género, además de contribuir a la visibilización de la presencia de mujeres en el sector, que se manifiesta en que el texto de la Orden utiliza lenguaje inclusivo.

#### 5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Se considera que la disposición no tiene efectos distintos de los previstos en la normativa anterior.

#### 6) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

No se aprecian.